

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Totatiche, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Totatiche, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 18 de septiembre de 2025, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Totatiche, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 22 de septiembre de 2025, concluyendo precisamente el día 26 de septiembre de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$56,064,176
Muestra Auditada	\$50,606,478
Representatividad de la muestra	90%

Egresos

Universo seleccionado	\$46,556,185
Muestra Auditada	\$36,331,333
Representatividad de la muestra	78%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Totatiche, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Totatiche, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles,

depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$826,500.00.

24-DAM-PO-001-710400-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico se desprende las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar las erogaciones en estudio, junto con los documentos referentes al proceso de selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten los instrumentos jurídicos que establecen los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal de los pagos, acompañados de los soportes documentales e información relativa a la ejecución de los trabajos con la maquinaria arrendada, inherentes a la función pública,

aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$73,760.00.

24-DAM-PO-002-710400-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó el acta de ayuntamiento, en la que consta la aprobación de los gastos por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los instrumentos jurídicos de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, observándose congruencia entre los conceptos contratados y los pagos realizados. Adicionalmente, se aportó la evidencia que acredita la realización de los eventos culturales, en los cuales se constata la participación de los artistas contratados, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. De igual forma, proporcionaron los documentos relacionados con el procedimiento de selección de proveedor llevado a cabo.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas

en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$223,985.56.

24-DAM-PO-003-710400-B-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los procedimientos de auditoría efectuados, se presentó el acta de ayuntamiento, junto con el proceso de selección del proveedor, así como, reportes de entradas y salidas de almacén del hipoclorito de sodio, al igual que, memoria fotográfica. No obstante, la documentación exhibida resulta insuficiente para acreditar de manera plena el destino final de los químicos adquiridos, toda vez que, no se remite la evidencia que precise la cantidad, lugar y periodos de aplicación del producto para el tratamiento de agua potable, motivo por el cual, no se acredita fehacientemente su utilización.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$223,985.56 (Doscientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá

de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de remuneraciones adicionales y especiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$94,200.00.

24-DAM-PO-004-710400-B-01 Pliego de observaciones

En atención a los trabajos de auditoría realizados, se advierte que los sujetos fiscalizados presentaron el acta de ayuntamiento, en la que se aprueba el otorgamiento de apoyos, por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a las solicitudes de apoyo, emitidas por los beneficiados. En este mismo sentido, se aportaron los argumentos e información aclaratoria, referente a la justificación de los pagos realizados; dando atención a los hallazgos detectados.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de remuneraciones adicionales y especiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$24,000.00.

24-DAM-PO-005-710400-B-01 Pliego de observaciones

Con base en los trabajos de auditoría realizados, se remitieron las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar las erogaciones en estudio, junto con las solicitudes de apoyo presentadas por los beneficiados. En este mismo sentido, se aportaron los argumentos e información aclaratoria, referente a la justificación de los pagos realizados; motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$60,020.01.

24-DAM-PO-006-710400-B-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentaron los soportes que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar la erogación en estudio, junto con los documentos referentes al proceso de selección del proveedor. Aunado a lo anterior, aportan la constancia del reconocimiento del mobiliario adquirido, en el patrimonio municipal, junto con su respectivo resguardo; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de capacitación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$54,840.00.

24-DAM-PO-007-710400-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron el acta de Ayuntamiento mediante la cual se autorizan los pagos en estudio, acreditando que el órgano máximo municipal autorizó las erogaciones observadas, junto con los documentos referentes al proceso de selección del proveedor. Aunado a lo anterior, aportan el instrumento jurídico del cual se desprende los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos realizados, acompañado de los soportes documentales e información relativa a la realización de los trabajos de capacitación y talleres impartidos en la casa de la cultura municipal; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Concluyendo que los recursos públicos

fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$383,558.91.

24-DAM-PO-008-710400-B-01 Pliego de observaciones

En seguimiento a los procedimientos de auditoría efectuados, se informa que los sujetos fiscalizados aportaron diversa documentación consistente en actas de ayuntamiento, expedientes de licitaciones públicas, algunos contratos, actas de hechos y memoria fotográfica; sin embargo, se advierte la omisión en la presentación de un contrato, lo que impide contar con certeza respecto de los derechos y obligaciones pactados entre las partes. En este mismo sentido, se advierte que la evidencia fotográfica y las actas de hechos presentadas no resultan suficientes por sí mismas, para acreditar el cumplimiento total de las obligaciones por parte del prestador de servicios, toda vez que no se detalla el tipo de trabajo realizado, ni su correcta ejecución. En virtud de lo anterior, la observación se tiene por no atendida.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$383,558.91

(Trescientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos 91/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$148,719.00.

24-DAM-PO-009-710400-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron los soportes que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar la erogación en estudio, junto con los documentos referentes al proceso de selección del proveedor. Aunado a lo anterior, aportan la constancia del reconocimiento del mobiliario adquirido, en el patrimonio municipal, junto con su respectivo resguardo; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$66,630.00.

24-DAM-PO-010-710400-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó el acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, acreditando que el órgano máximo municipal autorizó la erogación observada, junto con los documentos referentes al proceso de selección del proveedor; anexando además, la constancia del reconocimiento del equipo adquirido, en el patrimonio municipal, así como, la evidencia de la recepción y control de los materiales médicos adquiridos; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$83,200.00.

24-DAM-PO-011-710400-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar la erogación en estudio, junto con la información referente al proceso de selección del proveedor. Así mismo, remiten el instrumento jurídico del cual se desprende los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y el pago realizado; adicionalmente, se aportó la documentación que advierte la realización del evento social, así como, la evidencia del cumplimiento de la prestación del servicio, por parte de la empresa contratada; motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$99,740.00.

24-DAM-PO-012-710400-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentados diversos elementos probatorios consistentes en actas de ayuntamiento, proceso de selección del proveedor, así como, los documentos de nominados dictamen de incorporación al patrimonio municipal, formatos de recepción de refacciones, actas de hechos y memoria fotográfica; sin embargo, dicha documentación resulta insuficiente

para acreditar de manera plena el cumplimiento de los requerimientos formulados. Lo anterior, en virtud de que no se aportaron las constancias correspondientes a el alta y/o registro de la maquinaria en el patrimonio público municipal, con su respectivo número de inventario, resguardo y evidencia fotográfica que permita su plena identificación. Asimismo, la documentación e información fotográfica presentada no permite acreditar de forma fehaciente la instalación y aplicación de las refacciones en las unidades de maquinaria correspondientes, ni su destino final debidamente identificado.

Derivado de lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$99,740.00 (Noventa y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de vestuario y uniformes, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$86,210.04.

24-DAM-PO-013-710400-B-01 Pliego de observaciones

Los sujetos fiscalizados proporcionaron, en el transcurso de la auditoría, la documentación referente a las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar las

erogaciones en estudio, junto con los documentos concernientes al proceso de selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remitieron la evidencia de la recepción, control y entrega de los uniformes al personal operativo de seguridad pública municipal, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$99,258.75.

24-DAM-PO-014-710400-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo del análisis efectuado a las constancias remitidas por los sujetos fiscalizados durante el desarrollo de los procedimientos de auditoría, se concluye que la presente observación se tiene por atendida parcialmente; toda vez que, en lo referente a tres servicios musicales, aporto la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar las erogaciones en estudio, así mismo, remitió el proceso de selección del proveedor, así como la formalización de la relación contractual entre las partes, la cual resulta coincidente con los pagos efectuados; anexando además, la evidencia documental que acredita la realización de los eventos y la prestación del servicio contratado, comprobando de esta manera la cantidad de \$53,358.75 (Cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.). No obstante, se

advierten inconsistencias entre los diversos documentos presentados respecto de las condiciones de tiempo y lugar de la prestación de uno de los servicios, lo que genera incertidumbre sobre las circunstancias en que se llevó a cabo dicho evento. En consecuencia, no es posible acreditar de manera plena y fehaciente la debida ejecución del servicio en los términos originalmente pactados.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$45,900.00 (Cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$64,720.00.

24-DAM-PO-015-710400-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la aprobación de la adquisición de neumáticos por parte del máximo órgano de gobierno municipal. De igual forma, remitió la evidencia que permite identificar que los vehículos y maquinaria a los cuales fueron destinados los bienes adquiridos, forman parte del patrimonio municipal, acompañando las constancias de la recepción, instalación y

aplicación de los neumáticos adquiridos; anexando además la información concerniente a la selección del proveedor. No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$131,200.00.

24-DAM-PO-016-710400-B-01 Pliego de observaciones

Derivado del análisis realizado en los trabajos de auditoría, aportaron actas de ayuntamiento, diversos instrumentos jurídicos, así como la información referente a la selección del proveedor y actas de hechos. Sin embargo, se advierte que de los contratos de prestación de servicios musicales exhibidos se advierten inconsistencias, toda vez que las personas que los suscriben como representantes de los grupos no coinciden con los emisores de los comprobantes con requisitos fiscales correspondientes, por lo que no se acredita la personalidad jurídica, ni la relación contractual entre dichos representantes y la empresa que facturó los servicios. En consecuencia, no se cuenta con elementos que permitan vincular de manera fehaciente lo contratado con lo efectivamente facturado. Aunado a lo anterior, son omisos en aportar la documentación, mediante la cual, se

acredite la debida prestación de los servicios realizados, en los términos reportados.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$131,200.00 (Ciento treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$138,000.00.

24-DAM-PO-017-710400-B-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados remitieron las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar la erogación en estudio, acompañando el programa, mediante el cual, se advierten los lineamientos y condiciones para su ejecución. Así mismo, aportaron la evidencia del reconocimiento del mobiliario adquirido, en el patrimonio municipal, junto con su respectivo resguardo; anexando además, la documentación relativa al proceso de selección del proveedor. Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta

observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$69,710.20.

24-DAM-PO-018-710400-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, fueron presentadas las actas de ayuntamiento, mediante las cuales se acredita la aprobación, por parte del máximo órgano de gobierno municipal, de las adquisiciones realizadas. En este mismo sentido, aportaron las constancias que advierten la recepción y destino final del material eléctrico adquirido, al igual que, la evidencia documental relativa al proceso de selección del proveedor. En virtud de lo antes expuesto, es preciso señalar la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$68,500.01.

24-DAM-PO-019-710400-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación relativa a la autorización de las erogaciones en estudio, junto con los documentos referentes al proceso de selección del proveedor. Así mismo, remiten el instrumento jurídico del cual se desprende los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y el pago realizado, acompañado de los soportes documentales e información relativa a la realización de los trabajos contratados, motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$32,216.01.

24-DAM-PO-020-710400-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron actas de ayuntamiento, así como, los documentos referentes a la selección del proveedor, acompañando actas de hechos, al igual que, lo referente a la incorporación al patrimonio de los automotores reparados, así como, la memoria fotográfica. Sin embargo, la evidencia aportada no permite acreditar de manera fehaciente la instalación de las refacciones en los vehículos del ayuntamiento, al no contarse con elementos de identificación suficientes que vinculen cuales refacciones fueron utilizadas en cada unidad reparada, por lo que no se acredita su destino final.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$32,216.01 (Treinta y dos mil doscientos dieciséis pesos 01/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios oficiales, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$47,000.00.

24-DAM-PO-021-710400-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la documentación consistente en aprobación del gasto, contrato de prestación de servicios, expediente de licitación, portada impresa del informe de gobierno y reporte fotográfico del evento. Sin embargo, las constancias aportadas no permiten acreditar de manera fehaciente la relación entre el contrato y la empresa que emitió la factura, ni la debida prestación de los servicios contratados, ya que la evidencia presentada no permite verificar que los trabajos se hayan ejecutado conforme a lo pactado.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$47,000.00 (Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$112,741.05.

24-DAM-PO-001-710400-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran la aprobación, por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la adquisición de neumáticos. Asimismo, se remitió evidencia documental que acredita el proceso de selección de los proveedores, así como la recepción, instalación y destino final de las refacciones. De igual forma, aportaron la evidencia documental que permite identificar que los vehículos a los cuales fueron destinados las llantas adquiridas, forman parte del patrimonio municipal, motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de herramientas, refacciones y accesorios mayores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$30,974.32.

24-DAM-PO-002-710400-C-01 Pliego de observaciones

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico las constancias que demuestran la aprobación, por parte del máximo órgano

de gobierno municipal, para la erogación en estudio. Asimismo, se remitió evidencia documental que acredita el proceso de selección del proveedor, así como la recepción, instalación y destino final de los insumos adquiridos. De igual forma, aportaron la evidencia documental que permite identificar que los vehículos a los cuales fueron destinadas las refacciones, forman parte del patrimonio municipal, motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$457,040.00.

24-DAM-PO-003-710400-C-01 Pliego de observaciones

Como resultado del proceso de auditoría llevado a cabo, los sujetos fiscalizados aportaron el acta de ayuntamiento, de la cual se desprende la aprobación de los gastos en estudio, por parte del máximo órgano de gobierno municipal. Aunado a lo anterior, se remitió la documentación que advierte la realización de los eventos, incluyendo la participación de los grupos musicales, la instalación del escenario y la utilización del equipo de luz y sonido, lo que permite constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; en este mismo sentido, anexan la evidencia documental referente al proceso de selección del proveedor. Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al

procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$77,892.95.

24-DAM-PO-004-710400-C-01 Pliego de observaciones

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación que demuestra la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar las erogaciones en estudio, junto con la evidencia que permite identificar que los vehículos asegurados, forman parte del patrimonio municipal; anexando además, la información relativa a la selección del proveedor; No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$80,500.00.

24-DAM-PO-005-710400-C-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las actas de ayuntamiento, de las cuales se desprende la aprobación, por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para las erogaciones en estudio. Así mismo, se aportó la evidencia documental del proceso de selección, mediante el cual se eligió al proveedor; anexando además, la constancia del reconocimiento del mobiliario adquirido, en el patrimonio municipal, junto con su respectivo resguardo, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$87,696.00.

24-DAM-PO-006-710400-C-01 Pliego de observaciones

En seguimiento a los trabajos de auditoría practicados, se aportó la documentación referente a la aprobación del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal. Asimismo, se presentó la evidencia que advierte la realización del evento, incluyendo la participación del grupo musical contratado, con base en lo anterior, se concluye que el prestador cumplió con sus obligaciones contractuales. Aunado a lo anterior, remiten el proceso de selección del prestador de servicio; Sin perjuicio de lo anterior, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motivo por el cual, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de vehículos y equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$535,000.00.

24-DAM-PO-007-710400-C-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada el acta de ayuntamiento, de la cual se desprende la autorización, por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con la constancia que advierte que el vehículo adquirido forma parte del patrimonio del ente auditado, acompañando su respectivo resguardo; anexando además, el instrumento comercial del cual se desprende que el valor de mercado del automotor corresponde con el monto pagado. Aunado a lo anterior, remiten la información relativa al proceso de selección del proveedor.

En virtud de lo antes expuesto, es preciso señalar la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de refacciones y accesorios mayores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$55,681.16.

24-DAM-PO-008-710400-C-01 Pliego de observaciones

Los sujetos fiscalizados proporcionaron, en el transcurso de la auditoría, la documentación referente a la autorización, por parte del máximo órgano de

gobierno municipal, para la adquisición de la refacción, junto con las constancias que acreditan que el vehículo reparado, forma parte del patrimonio municipal; anexando además, la información referente al proceso de selección del proveedor; motivo por el cual, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$59,653.00.

24-DAM-PO-009-710400-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar las erogaciones en estudio, junto con la evidencia referente al proceso de selección del proveedor; anexando además, los soportes documentales que advierten la recepción, control y distribución de la papelería oficial adquirida; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$80,000.00.

24-DAM-PO-010-710400-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar la erogación en estudio, junto con la evidencia referente al proceso de selección del proveedor; anexando además, los soportes documentales que advierten la recepción, control y destino final de los materiales adquiridos, utilizados para trabajos de mantenimiento y reparación, inherentes a las funciones municipales; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de equipo de cómputo y tecnologías de la información, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$74,500.07.

24-DAM-PO-011-710400-C-01 Pliego de observaciones

Con base en los trabajos de auditoría, se revisó la documentación presentada por los sujetos fiscalizados, incluyendo acta de ayuntamiento, expediente de licitación pública, documento denominado declaratoria de incorporación al patrimonio de los equipos adquiridos, resguardo de bienes y fotografías de los equipos de cómputo, sin embargo, se advierte que los bienes carecen de un registro individual en el patrimonio municipal, lo que impide su identificación y rastreo, por lo que no se puede confirmar que se encuentren en posesión del ente auditado.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$74,500.07 (Setenta y cuatro mil quinientos pesos 07/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Totatiche, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en las calles de Santo Sr. Cura Cristóbal Magallanes y Cura Saturnino Covarrubias Cisneros, en el Barrio Bellavista, en la cabecera municipal de Totatiche, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$2'370,066.41.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, y seguimiento de la obra pública; Importe \$2'077,666.14.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$292,400.27.

24-DOM-PO-001-710400-B-01 **Pliego de observaciones**

Con motivo del análisis efectuado a las constancias remitidas por los sujetos fiscalizados durante el desarrollo de los procedimientos de auditoría, se concluye que la presente observación se tiene por atendida de manera parcial, esto en virtud de que si bien es cierto, se aportó la

documentación que permitió verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, y seguimiento de la obra pública en estudio, aclarando la cantidad de \$2'077,666.14 (Dos millones setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 14/100 M.N.); sin embargo, también es cierto que, fueron omisos en presentar el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que esclarezcan la ejecución de los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra.

En conclusión, no se acreditó que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$292,400.27 (Doscientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos 27/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de la plaza principal; con renovación de superficies y creación de senderos y jardines, en la delegación de Temastian, municipio de Totatiche, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'701,398.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito de la obra pública.

24-DOM-PO-002-710400-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los documentos técnicos y administrativos que complementan la integración del expediente de obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito; aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de red de drenaje sanitario y agua potable, en la colonia Lomas del Pedregal, en la delegación de Temastian, municipio de Totatiche, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'417,467.04.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito de la obra pública.

24-DOM-PO-003-710400-B-01 Pliego de observaciones

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito, dando cumplimiento de esta manera, la atención de los hallazgos detectados. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de red eléctrica en la colonia Lomas del Pedregal, en la delegación de Temastian del municipio de Totatiche, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'253,343.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, seguimiento y finiquito de la obra pública; Importe \$1'253,343.73.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$71,263.27.

24-DOM-PO-004-710400-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentó documentación para atender parcialmente la observación, ya que remitieron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, seguimiento y finiquito, aclarando con ello, la cantidad de \$1'253,343.73 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.); sin embargo, también es cierto que fueron omisos en presentar los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos, servicios y volúmenes pagados contra los verificados físicamente, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$71,263.27 (Setenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos 27/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Segunda etapa de rehabilitación de la Carretera Temastian - Acapulco con la aplicación de sello slurry, en el municipio de Totatiche, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'468,867.63.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito de la obra pública; Importe \$1'226,883.28.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$241,984.35.

24-DOM-PO-005-710400-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo del análisis efectuado a las constancias remitidas por los sujetos fiscalizados durante el desarrollo de los procedimientos de auditoría, se concluye que la presente observación se tiene por atendida de manera parcial, esto en virtud de que si bien es cierto, se aportó la documentación que permitió verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito, aclarando con ello, la cantidad de \$1'226,883.28 (Un millón doscientos veintiséis mil ochocientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N.); sin embargo, fueron omisos en presentar el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que esclarezcan la ejecución de los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra.

En conclusión, no se acreditó que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$241,984.35 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 35/100

M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Primera etapa de rehabilitación de la Carretera Temastian - Acapulco, con la aplicación de sello slurry en el municipio de Totatiche, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'111,816.33.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito de la obra pública; Importe \$999,870.30.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$111,946.03.

24-DOM-PO-006-710400-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo del análisis efectuado a las constancias remitidas por los sujetos fiscalizados durante el desarrollo de los procedimientos de auditoría, se concluye que la presente observación se tiene por atendida

de manera parcial, esto en virtud de que si bien es cierto se aportó la documentación que permitió verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito; aclarando con ello, la cantidad de \$999,870.30 (Novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta pesos 30/100 M.N.); sin embargo, tan bien es cierto que fueron omisos en presentar el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que esclarezcan la ejecución de los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra.

En virtud a lo anterior, no se acreditó que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$111,946.03 (Ciento once mil novecientos cuarenta y seis pesos 03/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Tercera etapa de rehabilitación de la Carretera Temastian - Acaspulco, con la aplicación de sello slurry, en el municipio de Totatiche, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'492,999.98.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito de la obra pública; Importe \$746,499.99.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$746,499.99.

24-DOM-PO-007-710400-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo del análisis efectuado a las constancias remitidas por los sujetos fiscalizados durante el desarrollo de los procedimientos de auditoría, se concluye que la presente observación se tiene por atendida de manera parcial, esto en virtud de que si bien es cierto se aportó la documentación que permitió verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito, aclarando con ello, la cantidad de \$746,499.99 (Setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); sin embargo, tan bien es cierto, que fueron omisos en presentar el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que esclarezcan la ejecución de los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra.

Por lo tanto, no se acreditó que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$746,499.99 (Setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Equipamiento de la plaza principal con bancas, luminarias, colocación de césped e instalación de sistema de riego y rehabilitación de kiosco, en el municipio de Totatiche, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$950,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito de la obra pública.

24-DOM-PO-008-710400-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible realizar la verificación de diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito, por lo que fueron atendidos los hallazgos detectados durante la revisión. En virtud de lo anterior, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Pavimentación en concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle salida a Totatiche en la localidad de Acaspulco en el municipio de Totatiche, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$922,090.50.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito de la obra pública.

24-DOM-PO-009-710400-B-01 Pliego de observaciones

Durante el desahogo de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y finiquito, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados. Por lo tanto, del análisis y valoración de la documentación e información presentada para la atención de este resultado, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública no se determinaron hallazgos que correspondan a dicho periodo, por lo que no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40 y 41 se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 14, 33, 36, 37, 38 y 39 aclaró parcialmente lo observado,

mientras que la relativa a los resultados 3, 8, 12, 16, 20, 21 y 32 no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

42.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Totatiche, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 2, 15, 17, 18, 24, 25, 27, 28 y 29 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-710400-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó

mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		Muestra de indicadores	Rango de la Intensidad de muestreo	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	Aceptable El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.
Entre 5% y 10% de subejercicio	Moderado El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	Crítico El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión Sí se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información
(pesos corrientes)

	Recaudado	Pagado
De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	\$64,849,803.42	\$71,988,734.89
De acuerdo con Balance presupuestal	\$64,849,803.42	\$71,988,734.89
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	\$0.00	\$0.00

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que la información de ingresos y egresos coincide entre el Balance Presupuestario y los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos^{1/}	De acuerdo con Balance presupuestal ^{2/}
Recaudado (ingresos) (A)	\$64,849,803.42	\$64,849,803.42
Modificado (egresos) (B)	\$47,877,280.55	NA
Devengado (egresos) (C)	\$71,988,734.89	NA
Remanentes (D)	NA	\$0.00
Pagado (egresos) (E)	\$71,988,734.89	\$71,988,734.89
Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$	-50.36%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	0.74	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	-\$7,138,931.47
Eficiencia	Desempeño crítico	NA
Economía	Desempeño crítico	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.

NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$47,877,280.55, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$71,988,734.89.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.74, dado que el importe modificado de egresos fue de \$47,877,280.55, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$64,849,803.42.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$64,849,803.42, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$71,988,734.89.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia ^{1/}	Promedio de cumplimiento
-------------------	-------------------------	---------------------------------------	--	--------------------------

Programas con MIR	0	NA	NA	NA
Programas con Indicadores de gestión	1	1	0	NA
General	1	1	0	NA

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco. 1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.

NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, planteó indicadores que no cumplieron con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para

orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

43.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, donde se observó que ninguno de los indicadores resultó consistente, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste, y tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-710400-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y también fue crítico en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 43 (cuarenta y tres) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 41 (cuarenta y uno) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 32 (treinta y dos) observaciones por la cantidad de \$4'527,647.04 (Cuatro millones quinientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 24 (veinticuatro) observaciones fueron atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$3'489,546.49 (Tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.), corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 7 (siete) observaciones no fueron debidamente atendidas mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1'038,100.55 (Un millón treinta y ocho mil cien pesos 55/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 9 (nueve) observaciones por la cantidad de \$12'688,049.62 (Doce millones seiscientos ochenta y ocho mil cuarenta y nueve pesos 62/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 4 (cuatro) observaciones fueron atendidas, mientras que 5 (cinco) observaciones fueron parcialmente

atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$11'223,955.71 (Once millones doscientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.), corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.

- 5 (cinco) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1'464,093.91 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa y tres pesos 91/100 M.N.), En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 2 (dos) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 42, de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 43 de este documento.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Totatiche, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$2'502,194.46 (Dos millones quinientos dos mil ciento noventa y cuatro pesos 46/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados **3, 8, 12, 14, 16, 20, 21, 32, 33, 36, 37, 38 y 39** identificados con los códigos 24-DAM-PO-003-710400-B-01, 24-DAM-PO-008-710400-B-01, 24-DAM-PO-012-710400-B-01, 24-DAM-PO-014-710400-B-01, 24-DAM-PO-016-710400-B-01, 24-DAM-PO-020-710400-B-01, 24-DAM-PO-021-710400-B-01, 24-DAM-PO-011-710400-C-01, 24-DOM-PO-001-710400-B-01, 24-DOM-PO-004-710400-B-01, 24-DOM-PO-005-710400-B-01, 24-DOM-PO-006-710400-B-01 y 24-DOM-PO-007-710400-B-01, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 3, 8, 12, 14, 16, 20, 21, 32, 33, 36, 37, 38 y 39**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento de Construcción para el municipio de Totatiche, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.